

RESOLUCIÓN No. 1326 de 15 SET. 2016

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **RICAURTE III**, ubicada en el predio de la CALLE 12B N° 29 - 03 de la Localidad de LOS MARTIRES”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8º, literal q y 12º literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 0062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900616308-2, representada legalmente por el señor **JUAN JAIME PORCELL LOPEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. 548249 de Colombia, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-01593 del 15 de enero de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “**RICAURTE III**” a localizarse en el predio de la CALLE 12B N° 29 - 03, de la Localidad de LOS MARTIRES, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la CALLE 12B N° 29 - 03, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGlamentaria:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 562 de 2014, Decreto Distrital 187 de 2002 Modificado por Resolución 649 de 2006, 348 de 2007 y 2296 de 2010. REFERENCIAS: 1-2016-01593 1-2016-35200 1-2016-39707				
UPZ N°	102	NOMBRE	LA SABANA		
DECRETO N°	187	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	17/05/2002	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	12	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	C
		TRATAMIENTO		Renovación Urbana	

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE		RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
VIAS					X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL					X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES					X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN		DIARIO:	LA REPUBLICA			ALTURA APROBADA: N/A
		FECHA PUBLICACIÓN:	23-07-2016			
		RADICADO SDP No.:	1-2016-39707			
		FECHA RADICADO SDP:	11-08-2016			
		NÚMERO DE FOLIOS:	02			

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Fijos: 15, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-SG-CER259292 CO-SG-CER259292 GP-CER259293
M-PO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1326** de **15 SET. 2016** Pág. No. 2 de 6

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada RICAURTE III, ubicada en el predio de la CALLE 12B N° 29 – 03 de la Localidad de LOS MARTIRES”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDT		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	N° CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CALLE 12 B (VÍA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	CARRERA 29 No. 12 A – 37 CARRERA 29 No. 12 – 83	NO RADICÓ	NO RADICÓ	NO RADICÓ	NO RADICÓ	-
ORIENTE	CARRERA 29 (VÍA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	CALLE 12B No. 29 - 13 CALLE 12B No. 29 - 15	NO RADICÓ	NO RADICÓ	NO RADICÓ	NO RADICÓ	-

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A
OBSERVACIONES JURÍDICAS
N/A

V.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 562 de 2014, el Decreto Distrital 187 de 2002, que reglamentó la UPZ No. 102, LA SABANA, el predio localizado en la CALLE 12B N° 29 – 03, se ubica en Área de Actividad de Comercio y servicios en zona de comercio cualificado. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VI.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015006243, de fecha 17 de febrero de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable de altura para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la CALLE 12B N° 29 –

Carrera 30 N. 25 – 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259202



CO-SC-CER269292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
 Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No. 1326 de 15 SET. 2016

Pág. No. 3 de 6

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **RICAURTE III**, ubicada en el predio de la **CALLE 12B N° 29 - 03** de la Localidad de **LOS MARTIRES**".

03, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada incluido pararrayos de 12.0 metros de construcción mas 12.0 metros de torre, para un total de 24.0 metros.

VII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-23959 del 25 de mayo de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

VIII.- Que la Empresa **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-35200 del 18 de julio de 2016, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

IX.- Que la Empresa **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-39707 del 11 de agosto de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicales No. 1-2016-01593 del 15 de enero de 2016, 1-2016-35200 del 18 de julio de 2016, y 1-2016-39707 del 11 de agosto de 2016, se encontró que no cumplió con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones, reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011.

XI.- Que dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con los requerimientos enumerados a continuación:

REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS: (N°1) Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial M-FO-014: e. Corregir la casilla (B-11) linderos, h. Corregir la casilla (C-2), altura solicitada de la estación en metros, i. Corregir la casilla (C-5), aislamientos, l. Corregir la casilla (C-8), simulación grafica a través de fotomontaje, de acuerdo con el manual de mimetización y lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 18 del Decreto Distrital 676 de 2011. La simulación de cerramiento presentada, no coincide con los planos de la propuesta, m. Corregir casilla (C-9), análisis de contexto y propuesta de mimetización y análisis de contexto, de acuerdo con el manual de mimetización y lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 18 del Decreto Distrital 676 de 2011, n. Corregir casilla (C-10.2), Altura desde el nivel del terreno, incluido el pararrayos, o. Corregir casilla (C-11), requerimiento urbanístico en planos, p. Verificar y/o corregir sea el caso la casilla (C-12), elementos puntuales, la cual debe aparecer y coincidir con planos de propuesta, estudios y diseños, v. Corregir casilla (D-5), relacionar las alturas autorizadas, w. Corregir casilla (D-8), vecinos colindantes, x. Corregir y anexar casilla (D-9), planos de diseño, haciendo una relación detallada de todos y cada uno de los planos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y de licencia de construcción los cuales deben estar firmados por el profesional responsable y deben indicar la dirección del predio de

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



9C-CER259292



CO-9C-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada RICAURTE III, ubicada en el predio de la CALLE 12B N° 29 - 03 de la Localidad de LOS MARTIRES".

acuerdo con el certificado de nomenclatura vigente, expedido por la unidad administrativa especial de catastro distrital. Las anteriores casillas no fueron corregidas. (N°3). Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar los planos aprobados de la edificación con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta, 2 cortes y una fachada, como mínimo). Las condiciones de la edificación registradas en los planos aprobados deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones. En caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de cerramiento o modificación de la construcción, según lo reglamenta la misma norma; igualmente aportar copia de los planos estructurales. Radicación incompleta. (N°5). Anexar notificaciones a vecinos colindantes y publicación del inicio del trámite de la solicitud en diario de amplia circulación. Radicación de notificaciones incompletas y publicación incorrecta. (N°6). Anexar los documentos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen. Radicación de proceso de socialización incompleto (N°7). Corregir y anexar en forma correcta, planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalarán según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario M-FO-014), la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible. No se radicaron planos de propuesta. (N°8). Presentar planos técnicos de la propuesta de mimetización, de acuerdo con lo consignado en el punto D 2.3 Estudios técnicos. El plano técnico radicado no corresponde con la propuesta de mimetización. (N°9). Incluir y corregir según sea el caso, en el formato M-FO-014 toda la información solicitada en el presente documento.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. (N° 2). En el estudio de la evolución estructural de la edificación se solicita aportar "el cuadro de cargas" sobre la edificación (Kg), que incluye carga de la torre, la carga de la plataforma de soporte de la torre, la carga de las dos plataformas de soporte de los equipos para cada operador, las antenas según cantidad y tipología de cada operador, con el objeto de conocer el peso total adicional sobre la edificación. No se aportó. (N° 5). Aportar el estudio estructural de las dos plataformas de soporte de los equipos de telecomunicaciones, una para cada operador, este estudio debe contener la descripción, las normas, el cuadro de cargas, los análisis, los cálculos y las recomendaciones, realizadas por el Ingeniero Estructural, todo acorde con las Normas de Construcción Sismo-Resistente NSR-2010. Así mismo, aportar el acta de responsabilidad de las plataformas de soporte de los equipos de telecomunicaciones donde se indique las dimensiones de cada una de las

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 196



SC-CER259202



CO-SC-CER269292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1326, de 15 SET. 2016

Pág. No. 5 de 6

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **RICAURTE III**, ubicada en el predio de la **CALLE 12B N° 29 - 03** de la Localidad de **LOS MARTIRES**".

plataformas. (N° 10). El Plano arquitectónico debe reportar la cantidad y tipología de antenas a ubicar de forma consistente con los estudios técnicos. No se radicaron planos arquitectónicos de propuesta.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS. (N°3). Presentar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual. No anexaron completos los documentos solicitados. (N°4). Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) - citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos, colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación). No anexaron completos los documentos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada "**RICAURTE III**", en el predio de la **CALLE 12B N° 29 - 03**, de la localidad de **LOS MARTIRES**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 4 del Decreto Distrital 676 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente acto administrativo, el esquema de ubicación no aprobado de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada "**RICAURTE III**", en el predio de la **CALLE 12B N° 29 - 03**, de la localidad de **LOS MARTIRES**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor **JUAN JAIME PORCELL LOPEZ**, identificado con la cédula de extranjería No. 548249 de Colombia, como representante legal de la Empresa **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos: 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER260292



CO-SC-CER260292



GP-CER260293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1326 de 15 SET. 2016 Pág. No. 6 de 6

“Por la cual se **NIEGA** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **RICAURTE III**, ubicada en el predio de la **CALLE 12B N° 29 - 03** de la Localidad de **LOS MARTIRES**”.

que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

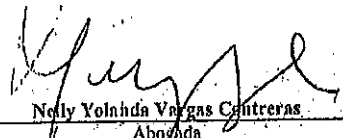
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

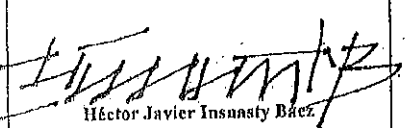
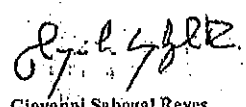
15 SET. 2016

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).


CAO MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolinda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Giovanni Sabogal Reyes Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	---	---

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Piso 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GR-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**